



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 18 /20**

Rawson (Chubut), 05 de junio de 2020

**VISTO:** La Consulta N° 1786, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ MEDIDAS Y PREVENIONES SANITARIAS Y LABORALES", el Acuerdo N° 40/20 y la Resolución N° /20 y;

**CONSIDERANDO:** Que por el art. 4° del Acuerdo mencionado en el Visto, se exceptuó de concurrir al lugar de trabajo a los agentes comprendidos en los grupos de riesgo y/o aquellos comprendidos en licencias especiales.

Que por Resolución N° 17/20 TC, se estableció que los mencionados agentes deberían completar una declaración jurada, quedando exceptuados de concurrir a su lugar de trabajo hasta que el gobierno declare el retorno a la actividad habitual en la administración pública.

Que el Cr. Fiscal Walter Azocar, se encuentra comprendido en los términos del art. 4° del Acuerdo N°40/20, ya que el mismo es mayor de 60 años.

Que en este estado de situación, resulta necesario y esencial contar con los servicios del Cr. Fiscal Walter Azocar, y en consecuencia exceptuarlo de lo normado por la Resolución mencionada.

**Por ello, y en los términos del artículo 13 inc. k de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución N° 17/20 al Cr. Walter Azocar.

**Segundo:** Establecer que el agente mencionado en el artículo Primero, deberá estar a disposición ante un eventual requerimiento de este organismo, y de ser necesario concurrir a cumplir con sus tareas, conforme lo dispuesto por el art. 1° del Acuerdo 40/20 T.C.

**Tercero:** Regístrese, comuníquese al Servicio Administrativo, y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martin MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES